Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2025-MDS

Surquillo, 15 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El expediente Nº 12146-2025, de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N° D000162-2025-SMU-MDS de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° D000157-2025-GDU-MDS de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° D001090-2025-OA-MDS de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000169-2025-OGA-MDS de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000312-2025-OGAJ-MDS de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000778-2025-MDS de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen en conjunto de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Social,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional", y, el artículo 68° del citado dispositivo señala que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, nuestro ordenamiento jurídico recoge el termino donación, el cual es tratado por el Código Civil en su artículo 1621°, que define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Al respecto, es preciso tener en cuenta que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (Resolución Directoral que modifica la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento");

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de abril de 2025, la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, identificado con DNI N° 41151342, en calidad de Directora Ejecutiva del SISTEMA URBANO expresa su voluntad de donar a favor de la Municipalidad distrital de Surquillo, los bienes y servicios para la ejecución del Proyecto **"RUTA INFANTIL ESCOLAR VILLA VICTORIA"** que se ha desarrollado con la Subgerencia de Movilidad Urbana de vuestra corporación edil; cuyo valor referencial es de S/.54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Asimismo, se precisa que la donación de bienes por parte del SISTEMA URBANO, permitirá realizar la ejecución del Proyecto "Ruta Infantil Escolar Villa Victoria" mejorando la seguridad vial, accesibilidad en el entorno urbano de la Institución Educativa 7031 Reina de Familia, además de brindar un nuevo espacio lúdico infantil para la comunidad. Estas acciones permitirán mitigar los impactos negativos a la movilidad generados por los accidentes de tránsito frecuentes que vienen ocurriendo en dichas vías, así como el limitado espacio público para el desplazamiento de los peatones de la zona;

Que, mediante Informe N°D000162-2025-SMU-GDU-MDS de fecha 15 de abril de 2025, la Subgerencia de Movilidad Urbana, emite opinión favorable a la intención de donación por parte de la representante del Sistema Urbano, toda vez que beneficiará a mas de 380 estudiantes de inicial y primaria de la I.E. 7031 Reina de Familia como beneficiados directos, así como a los residentes y visitantes al distrito que circulan por la Urbanización de Villa Victoria el Porvenir, mejorando la seguridad vial y fomentando entornos escolares más seguros y espacios lúdicos infantiles para los niños y adolescentes surquillanos;

Que, mediante Informe N° D000157-2025-GDU-MDS de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable sobre la propuesta de donación, por cuanto brindará un nuevo espacio lúdico infantil para la Comunidad;

Que, mediante Informe N°D001090-2025-OA-OGA-MDS de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento, emite opinión favorable a la intención de donación presentada por la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, representante del Sistema Urbano, cuyo valor referencial es de S/.54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° D000169-2025-OGA-MDS de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Administración emite opinión favorable indicando que cumple con los criterios técnicos, administrativos y normativos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N°D000312-2025-OGAJ-MDS de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente viable poner en consideración del Concejo Municipal la donación de bienes y servicios efectuada por la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, identificado con DNI N° 41151342, en calidad de Directora Ejecutiva del SISTEMA URBANO a favor de la Municipalidad distrital de Surquillo, para la ejecución del Proyecto **"RUTA INFANTIL ESCOLAR VILLA VICTORIA"** que se ha desarrollado con la Subgerencia de Movilidad Urbana de vuestra corporación edil; cuyo valor referencial es de S/.54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° D000778-2025-GM-MDS, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal, refiere que la propuesta de donación cuenta con factibilidad técnica y legal correspondiente, se remite a vuestro despacho los actuados, con la finalidad de que, en su oportunidad, sea sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Dictamen en conjunto de fecha 29 de abril de 2025, N°17-2025-MDS-CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales; el Dictamen N°05-2025-MDS-CDU, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, recomiendan al pleno del concejo municipal aceptar la donación efectuada por la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, identificado con DNI N° 41151342, en calidad de Directora Ejecutiva del SISTEMA URBANO a favor de la Municipalidad distrital de Surquillo, para la ejecución del Proyecto **"RUTA INFANTIL ESCOLAR VILLA**

VICTORIA" que se ha desarrollado con la Subgerencia de Movilidad Urbana de vuestra corporación edil; cuyo valor referencial es de S/.54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 20° del artículo 9° y 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto UNANIME de los señores regidores, miembros del Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. - ACEPTAR la donación efectuada por la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, identificada con DNI N° 41151342, en su calidad de Directora Ejecutiva del SISTEMA URBANO, a favor de la Municipalidad distrital de Surquillo, los bienes y servicios que se detallan en el Anexo 1, para la ejecución del Proyecto **"RUTA INFANTIL ESCOLAR VILLA VICTORIA"**; cuyo valor referencial es de S/.54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV, y comprende las siguientes intervenciones:

- Implementación de señalización vial (señales verticales y horizontales).
- Construcción de martillos con adoquines.
- Demolición y construcción de reductores de velocidad tipo resaltos circulares y trapezoidales (rompemuelles).
- Construcción de rampas para discapacitados.
- Instalación de bolardos de concreto.
- Creación de nueva área verde.
- Implementación de mobiliario urbano lúdico y estancial.
- Implementación de maceteros con llantas para incorporar área verde.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Movilidad Urbana, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones administrativas pertinentes para su cumplimiento.

ARTICULO 3° .- AGRADECER a la Sra. Mariana Jimena, Alegre Escorza, Directora Ejecutiva del **SISTEMA URBANO** por el donativo efectuado a favor de la Municipalidad distrital de Surquillo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la plataforma digital única del estado peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
JOSE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA

LISTADO DE MATERIALES PROYECTO "RUTA INFANTIL ESCOLAR VILLA VICTORIA"

ITEM	MATERIALES	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO SIN IGV	TOTAL
1	Cemento	bolsas	76	S/.31.00	S/.2,356.00
2	Arena Gruesa	m3	22	S/.70.00	S/.1,540.00
3	Arena Fina	m3	3	S/.65.00	S/.195.00
4	Piedra Chancada	m4	5	S/.85.00	S/.425.00
5	Barra de construcción Acero 3/8" x 900cm	unid	49	S/.23.50	S/.1,151.50
6	TABLERO TRIPLAY FENOLICO 18MM CC 1.22X2.44M P.E	unid	12	S/.59.00	S/.708.00
7	Encofrado de madera- Tripley 6mm 1.22x2.44 metros	unid	7	S/.55.00	S/.385.00
8	Listones de Madera 2"x2"x10.5'	unid	19	S/.28.00	S/.532.00
9	Alambre recocido de albañil Número 16 x 1 kg	unid	16	S/.8.50	S/.136.00
10	KG CLAVOS ALBAÑIL CON CABEZA C/C 2 1/2"	unid	28	S/.4.70	S/.131.60
11	Pernos de 3/8"	unid	20	S/.2.00	S/.40.00
12	Pernos (2") Pqt (4)	unid	12	S/.4.50	S/.54.00
13	Adoquines de concreto 0.10x0.20x0.04 color rojo. Resistencia 320 kg/cm2	M2	121	S/.35.50	S/.4,295.50
14	Emulsión asfaltica	gln	6	S/.22.00	S/.132.00
15	Asfalto frio 25 kg bolsa	m3	64	S/.25.00	S/.1,600.00
16	Movilidad asfalto	viaje	1	S/.80.00	S/.80.00
17	Tierra de chacra 30 kg	unid	92	S/.10.00	S/.920.00
18	Cucardas	unid	20	S/.20.00	S/.400.00
19	Alcalida roja	unid	30	S/.12.00	S/.360.00
20	Duranta	unid	300	S/.8.00	S/.2,400.00
21	Translado de arbustivas	unid	1	S/.280.00	S/.280.00
22	SEÑAL PREVENTIVA P-49B 0.60x0.60m - 0.40x0.40m - UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	3	S/.250.00	S/.750.00
23	SEÑAL REGLAMENTARIA R-30 0.60x0.60m. - MÁXIMA VELOCIDAD PERMITIDA 30 KM/H, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	1	S/.120.00	S/.120.00
24	SEÑAL REGLAMENTARIA R-7 0.60x0.60m. - GIRO SOLAMENTE A LA DERECHA, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	1	S/.120.00	S/.120.00
25	SEÑAL REGLAMENTARIA R-8 0.60x0.60m. - SEÑAL DE PROHIBIDO VOLTEAR A LA DERECHA, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	1	S/.120.00	S/.120.00
26	SEÑAL REGLAMENTARIA R-27A 0.90x0.60m. - PROHIBIDO ESTACIONAR ZONA DE REMOLQUE, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	1	S/.180.00	S/.180.00
27	SEÑAL REGLAMENTARIA R-27 0.60x0.60m. - PROHIBIDO ESTACIONAR, FIBRA DE VIDRIO 4mm CON PLATINA, LÁMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	unid	1	S/.120.00	S/.120.00
28	POSTE DE TUBO NEGRO DE 2,5"x3.50m PINTADO EN NEGRO Y BLANCO	unid	8	S/.200.00	S/.1,600.00
29	PINTURA TRÁFICO AZUL NAVAL	unid	5	S/.44.24	S/.221.20
30	PINTURA DE TRÁFICO VERDE TENNIS	unid	4	S/.44.24	S/.176.96
31	PINTURA DE TRÁFICO GRIS	unid	17	S/.44.24	S/.752.08
32	Thinner	unid	1	S/.38.50	S/.38.50
33	Pintura Esmalte Sintético Blanco	unid	1.0	S/.60.00	S/.60.00
34	Pintura Esmalte Sintético Azul	unid	1	S/.60.00	S/.60.00
35	Pintura Esmalte Sintético Verde	unid	2	S/.60.00	S/.120.00
36	PINTURA PARA FACHADA	unid	8	S/.85.00	S/.680.00
37	BOLARDO	unid	8	S/.175.00	S/.1,400.00
38	DISCO DIAMANTADO	unid	1	S/.520.00	S/.520.00
39	PEGAMENTO EPOXICO	unid	1	S/.115.90	S/.115.90
40	MOBILIARIO URBANO DE JUEGO LÚDICO INFANTIL	GLB	1	S/.19,865.61	S/.19,865.61
41	Macetas de cemento cuadradas grandes 50CMx50CMx50CM	unid	4	S/.139.00	S/.556.00
42	VARIOS	GLB	1	S/.64.86	S/.64.86
				SUBTOTAL	S/.45,762.71
				IGV	S/.8,237.29
				TOTAL	**S/.54,000.00**